Spanish Handbook for Claimants & Job Seekers

Revised 2003

Derechos y Obligaciones con Respecto a los Beneficios en Relación con su Reclamo de Beneficios de Desempleo

Verifique detenidamente su determinación monetaria. Se explica la elegibilidad monetaria en las páginas 3-6. Si Ud. piensa que está incorrecto el salario de período base indicado, debe reportarse a la oficina local más cercana con prueba de su salario correcto (tal como una forma W-2 o recibos de paga). Debe asegurarse de guardar su determinación monetaria ya que indica sus datos de salario para el período base. Para facilitar la referencia, engrape su determinación monetaria a la cubierta posterior de este manual.

Unos pocos días después de presentar su reclamo, se le enviará por correo un aviso con su número de identificación personal (PIN) de seis dígitos. Este número es importante; debe proporcionarlo junto con su número de Seguro Social cada vez que llame a la oficina de la Virginia Employment Commission para pedir información sobre el reclamo o cuando use el Sistema de Respuesta de Voz de la VEC. Rogamos salvaguardar su PIN y no darlo a nadie más. Si Ud. pierde u olvida su PIN o cree que alguien más lo está usando, debe llamar o presentarse la oficina local de la VEC.

Los beneficios de desempleo se reclaman por semana calendario, empezando el día domingo y terminando a medianoche del sábado siguiente. Para poder recibir beneficios de desempleo necesitas reunir los siguientes requisitos durante cada semana reclamada (su cumplimiento con estos requisitos está sujeto a verificación):

1. **Estar sin empleo**. Está desempleado si no tiene trabajo y no está ganando ningún dinero. Está parcialmente desempleado si trabaja menos de tiempo completo y gana menos de su monto semanal de beneficios. Si Ud. es una persona parcialmente desempleado, también debe leer las páginas 28-29.

2. **Presentar su reclamo para beneficios**. Se puede hacer esto en persona en una de las oficinas de la

VEC en cualquier lugar del estado o mediante el Internet, al sitio Web de la agencia, www.VaEmploy.Com.

3. **Reportar todo trabajo** (incluso trabajo autónomo) **y el salario de cualquier fuente en cualquier semana en la que Ud. reclama beneficios**. Las ganancias incluyen las vacaciones, cesantía y paga por días feriados antes de quitar los impuestos y demás deducciones del empleador. Reportar su razón por la separación de cualquier empleador, aún si es empleo temporal. Si continúa su trabajo, reportar esto también.

4. **Estar libre y físicamente capaz para trabajar** sin ninguna restricción desmedida a su disponibilidad para trabajar.

5. **Inscribirse con la oficina local de la VEC para trabajar**. Excepto cuando le indiquen lo contrario, debe inscribirse a más tardar el día viernes de la semana que sigue a la semana en la cual se presentó el reclamo. Si Ud. no se inscribe con la VEC para trabajar, se le podrá considerar inelegible para recibir beneficios de desempleo.

6. **Emprender una búsqueda activa para empleo cada semana**. A menos que acostumbre a obtener trabajos mediante un sindicato laboral del cual es Ud. miembro activo, o ha sido aprobado previamente para una búsqueda de empleos con su currículum vitae, debe personalmente solicitar trabajo con todos los empleadores posibles. Únicamente se pueden usar los résumés (currículum vitae) para buscar empleo si es la manera usual y acostumbrada de encontrar empleo en su ocupación.

7. **Reporte cualquier rechazo de oferta de trabajo** de cualquier fuente.

8. **Presente sus formas de Reclamo para Beneficios Continuados de manera puntual**. Véase La Presentación de sus Reclamos Continuados para Beneficios en las páginas 16-20 y las instrucciones para el Sistema de

Respuesta de Voz en las páginas 20-25.

Cómo Solicitar Beneficios

Si está totalmente o parcialmente desempleado y desea presentar un reclamo para beneficios, debe reportarse a la oficina local más cercana de la VEC. Las páginas 36-37 de este manual detallan las ciudades y los pueblos donde se ubican nuestras oficinas. Favor de consultar el directorio telefónico del lugar más cercano a Ud. para verificar la dirección y el número de teléfono actual. Puede también presentar su reclamo por el Internet al acceder al sitio Web de la VEC, **www.VaEmploy .Com**.

Si hace la presentación en persona, asegúrese de llevar prueba de su Número de Seguro Social, como sería su Tarjeta del Seguro Social o su Licencia de Conducir. Se le pedirá indicar el nombre y la dirección de su empleador más reciente (y en ciertos casos de empleadores anteriores), sus fechas de empleo y la razón por la cual está desempleado. Cuando presenta un reclamo, la Virginia Employment Commission debe decidir si Ud. cumple con tres requisitos distintos. Para recibir los beneficios debe llenar cada uno de los tres requisitos. Éstos son:

1. Elegibilidad monetaria
2. Las condiciones de la separación
3. Elegibilidad semanal

Elegibilidad Monetaria

Para reunir las condiciones para recibir beneficios, debe haber ganado lo suficiente durante el período base en un empleo cubierto por el seguro. El monto del salario ganado determinará el monto semanal de sus beneficios y el número máximo de semanas de beneficios (de 12 a 26 semanas) a las cuales tendrá derecho. Puede solicitar y obtener las tablas de cálculo de beneficios en la oficina local. Recibirá una Determinación Monetaria la cual tratará su elegibilidad para recibir beneficios.

Verifique detenidamente su determinación monetaria. Sigue una explicación de la elegibilidad monetaria. Si

Ud. piensa que está incorrecto el salario de período base indicado, debe reportarse a la oficina local más cercana con prueba de su salario correcto (tal como una forma W-2 o recibos de paga). Debe asegurarse de guardar su determinación monetaria porque indica sus datos de salario para el período base. Para facilitar la referencia, engrape su determinación monetaria a la cubierta posterior de este manual.

P: ¿Qué es el Período Base?
R: El período base consiste en los primeros cuatro de los últimos cinco trimestres calendario completos previo a la fecha de efectividad de su reclamo. La fecha de efectividad de su reclamo es el día domingo de la semana en la cual presenta su reclamo.

El cuadro que sigue ilustra el período base en relación a la fecha efectiva del reclamo.

Efectivo el 6 de Julio, 2003, los reclamantes que no cualifican para beneficios en el periodo base normal, pueden usar el periodo base alternativo de los *cuatro* ultimos trimestres completos del calendario. Reclamantes que no tienen suficiente ganancias durante los primeros cuatro del los uftimos cinco trimestres completos del calendario pueden haber tenido las necesarias ganancias durante el

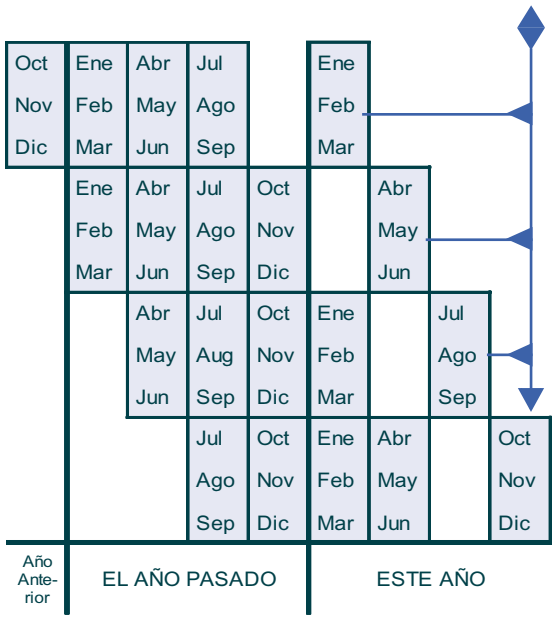

periodo altemativo. La mínima cantidad para cualificar es la misma para los dos periodos. Los reclamantes no pueden escoger el periodo base que quieren usar. *La alternativa se usa unicamente si no cualifican en el periodo base normal.*

P. ¿Que es Un periodo base alternativa?

R: Efectivo el 6 de Julio, 2003, los reclamantes que no cualifican para beneficios en el periodo base normal, pueden usar el periodo base altemativo de los *cuatro* uftimos trimestres completos del calendario. Reclamantes que no tienen suficiente ganancias durante los primeros cuatro del los últimos cinco trimestres completos del calendario pueden haber tenido las necesarias ganancias durante el periodo afternativo. La minima cantidad para cualificar es la misma para los dos periodos. Los reclamantes no pueden escoger el periodo base que quieren usar. *La alternativa se usa únicamente Si no cuahfican en elperiodo*

base normal.

P: ¿Cómo sé si mi salario es suficiente para reunir las condiciones?

R: Cuando presenta su reclamo, recibirá una determinación monetaria la cual es una relación de los ingresos que Ud. ganó durante el período base en un empleo cubierto por el seguro. En dos trimestres combinados de su período base debe haber ganado, y se le debe haber pagado, un monto mínimo específico.

P: ¿Cuánto recibo en beneficios y por cuánto tiempo?

R: Su determinación monetaria indicará el monto y la duración de los beneficios a los que tiene derecho basado en su salario del período base. Los dos trimestres con el ingreso más alto reportado durante el período base determinan el monto semanal de sus beneficios. El salario total reportado en el período base determina su monto máximo de beneficio. En cuanto establece Ud. un reclamo que refleja todos sus ingresos en su período base por un empleo cubierto por el seguro, el monto por el cual califica permanece igual por un año y le es disponible hasta agotarse el monto máximo de beneficio o hasta finalizar su año de beneficios, cualquiera ocurriera primero.

P: ¿Qué pasa si mi salario es correcto pero no es suficiente para reunir las condiciones?

R: Si ha trabajado únicamente durante los últimos seis meses aproximados, es posible que reúna las condiciones hasta después del trimestre, y por lo tanto debe presentar un reclamo el próximo abril, julio, octubre o Enero, según sea indicado, si está aún desempleado.

P: ¿Qué pasa si mi salario del período base es incorrecto?

R: Cuando recibe su determinación monetaria, debe revisarla con cuidado, para ver si:

1. Se omite algún empleador para quien trabajó Ud. durante el período base;
2. Se omite algún salario recibido durante el período base;
3. Se detalla algún empleador para quien no trabajó

durante el período base;
4. Se detallan erróneamente algunos ingresos.

Si es necesario hacer una corrección, debe pedir a la oficina local más cercana volver a hacer la determinación. Si se han omitido algún empleador o salario o están incorrectos, debe suministrar el nombre y la dirección del empleador en cuestión y mostrar alguna prueba de sus ingresos, tal como las formas W-2 o sus recibos de cheques de pago. En cuanto se haya validado su salario nuevo, su monto semanal de beneficios será modificado para reflejar el salario correcto y se le enviará un cheque por correo para cubrir cualquier suma debida por las semanas ya pagadas de beneficios.

P: ¿Puedo usar un salario recibido en otro estado para establecer un reclamo?

R: Si. Se puede usar el salario recibido en otros estados para establecer un reclamo en una de dos maneras:

1. Usted puede presentar un reclamo contra el otro estado si sus ingresos en ese estado reúnen las condiciones para recibir beneficios. Este proceso se conoce como un Reclamo Interestatal; o,
2. Usted solicita que el salario ganado en otros estados sea transferido a Virginia y "combinado" con su salario ganado en Virginia, reuniendo así las condiciones para recibir beneficios. No se olvide de informar al entrevistador si trabajó en otro estado.

Únicamente se pueden transferir a Virginia aquellas ganancias de fuera-del-estado que no se han usado en un reclamo previo. También se puede usar el salario que ganó en el extranjero, si trabajó para una compañía de los EE.UU. El estado donde se ubica la cede de la compañía es el estado a la cual se reporta el salario.

P: ¿Qué es un reclamo "de doble-caída"?

R: Si Ud. recibió beneficios en un año de beneficios previo y desde el principio de dicho año no ha trabajado

30 días o 240 horas completas para un sólo empleador, es posible que reúna las condiciones para un nuevo año de beneficios, pero no será elegible para recibir los beneficios hasta que haya trabajado los 30 días o 240 horas, y quedado desempleado posteriormente.

Las Condiciones de la Separación

Aún si tiene suficientes ganancias para reunir las condiciones, ciertas circunstancias podrán impedir que reciba los beneficios de desempleo. Si queda desempleado por cualquier razón que no sea una falta de trabajo, es necesario recopilar los hechos respecto a su separación del empleo.

P: ¿Cómo se recopilan dichos hechos?
R: Usted da su razón por estar desempleado cuando presenta su reclamo. Se envía esta información, junto con un cuestionario, a su empleador anterior para que lo complete. Será necesario que un Oficial (conocido a veces como un Oficial de Audiencia) hable con Ud., ya sea en persona o por teléfono, respecto a su separación del trabajo. Su empleador podrá pedir estar presente, o podrá suministrar información adicional por escrito o por teléfono. Usted tiene el derecho de revisar y comentar sobre cualquier información que entregue su empleador. El Oficial tomará la decisión respecto a su elegibilidad. Está decisión se presentará en un "Notice of Deputy's Determination" (Aviso de Determinación de Oficial), que será enviada a Ud. y a su empleador. Será descalificado si el Oficial descubre que Ud.:

1. Abandonó su trabajo sin causa justa; o
2. Fue despedido del trabajo por mala conducta en conexión con su trabajo.

P: ¿Qué pasa si estoy en desacuerdo con la Determinación del Oficial?
R: Si Ud. no está de acuerdo con la determinación, la podrá apelar.. Su empleador anterior también tiene el derecho de apelar. Para mayor información sobre el

proceso de apelación, favor de ver la sección de este manual sobre las Apelaciones. Si Ud. decide apelar la determinación, y durante el proceso de su apelación, es muy importante continuar la búsqueda de trabajo, reportar esos contactos en su Reclamo Continuado para Beneficios, y reclamar semanalmente de manera puntual. *Si Ud. no reclamas semanalmente para Beneficios mientras esté pendiente una apelación, podrá ser inelegible para los beneficios por las semanas no reclamadas.*

Elegibilidad Semanal

Cada semana en que Ud. reclama beneficios, debe ser capacitado para desempeñar el trabajo, estar disponible para el trabajo y a la vez no imponer ninguna restricción indebida sobre su disponibilidad, y estar buscando trabajo arduamente. Además, debe aceptar toda oferta de trabajo adecuado, estar registrado en la oficina local de la VEC para trabajar, aceptar cualquier remisión de trabajo hecha por la oficina local, y reportarse a la oficina local cuando así lo ordenan.

P: ¿Qué es una búsqueda ardua para trabajo?
R: Una búsqueda ardua para trabajo significa que, en su esfuerzo por encontrar trabajo, visita en persona a varios empleadores cada semana. Bajo solicitud, debe poder suministrar información a esta agencia sobre cada empleador o compañía a la cual visita (contacto de trabajo).

■ **NOTA: En la páginas 15-16 se suministra la información que necesita registrar con respecto a cada contacto de trabajo.**

Excepto cuando le instruyen a lo contrario, se requiere más de un contacto de trabajo en persona, cada semana. Debe continuar una búsqueda activa de trabajo y reportar los contactos de trabajo aún cuando trabaja a tiempo parcial y gana menos de su Monto de Beneficio Semanal. No es aceptable revisar los avisos de empleo y hacer llamadas telefónicas a los empleadores. Además, por cuanto el Acta de Compensación de Desempleo de Virginia obliga a los reclamantes indicar el nombre de los

empleadores contactados durante la búsqueda de trabajo, no se pueden aceptar avisos anónimos.

Ciertas profesiones requieren el uso de résumés (currículum vitae) como la forma usual y acostumbrada para solicitar empleo. Si usted ejerce una de estas profesiones, será aceptable enviar su résume (curriculum vitae) por correo o telefax a los empleadores posibles en lugar de contactarlos en persona.

Si Ud. es miembro de un sindicato que tiene una sala local de empleo, favor de informar al entrevistador que procesa su reclamo de beneficios. Se le explicarán los requisitos para su búsqueda de trabajo cuando presenta el reclamo.

Mientras la duración de su desempleo incrementa, se espera que amplíe sus métodos para buscar trabajo. Debe también estar listo para incluir otros cargos para los cuales está Ud. capacitado por virtud de su entrenamiento o experiencia previa.

Si no hace, o hace sólo un, contacto de trabajo durante su búsqueda semanal de trabajo, es posible que los beneficios le sean negados.

Empezando en la página 42 de este manual hemos suministrado una forma en la cual podrá llevar un registro personal de los contactos de trabajo en su búsqueda de trabajo. Recomendamos enérgicamente usar estas páginas para ayudarlo si surge una necesidad o si se le pide suministrar los datos de contacto de trabajo para verificar su búsqueda de trabajo.

P: ¿Alguien verificará mi búsqueda de trabajo?

R: Todo contacto de trabajo está sujeto a verificación. Si sus datos respecto a algún contacto de trabajo son falsos, podrá quedar descalificado para recibir beneficios por un año.

P: ¿Qué pasa si la oficina local de la VEC me remite a un trabajo?

R: De vez en cuando, la oficina local lo podrá remitir a un trabajo. Si es remitido por la oficina local, es obligatorio visitar al empleador a quien le han remitido. Ésta visita se puede contar como uno de sus contactos requeridos

para la búsqueda semanal de trabajo.

P: ¿Qué pasa si rechazo una oferta de trabajo o una remisión de la oficina local de la VEC?

R: Si usted rechaza una oferta de trabajo, la oficina local le pedirá suministrar información adicional. La oficina local entonces determinará si el trabajo ofrecido fue adecuado o si tuvo buena razón para rechazar la oferta de trabajo. Si el trabajo era adecuado y no hubo justificación para rechazarlo, es posible que quede descalificado para recibir beneficios futuros.

Si Ud., sin buena razón, no solicita un trabajo adecuado cuando es remitido por la oficina local o no acepta trabajo adecuado cuando se lo ofrecen, podrá quedar descalificado, a partir del primer día de la semana en que ocurrió el rechazo. La Comisión decide si una oferta o remisión de trabajo es adecuado o no.

P: ¿Qué comprende un trabajo adecuado?

R: Se toman en consideración muchos factores para determinar si un trabajo es apropiado o no, tal como: experiencia previa de trabajo; estado físico y mental; el riesgo a su salud, seguridad o moralidad; y la distancia de su hogar. Debe reportar toda oferta de trabajo rechazada cuando presenta su Reclamo para Beneficios Continuados.

P: ¿Cuánto puedo ganar y aún recibir beneficios?

R: Si el salario bruto, no neto, que ganó fue menos que su Monto de Beneficio Semanal, podrá recibir beneficios de desempleo. Sin embargo, el total del salario bruto en exceso a $25 será deducido de su Monto de Beneficio Semanal . Si su salario bruto semanal es igual o mayor al monto de su beneficio semanal, no recibirá ningún beneficio de desempleo por esa semana.

P: ¿Qué pasa si recibo paga por cesantía, paga vacacional, beneficios por enfermedad y accidente, o paga por días feriados?

R: Cualquier paga que reciba por cesantía, vacación, beneficios por accidente y enfermedad o por día feriado, puede deducirse del monto de su beneficio semanal de

la misma manera en que se deducen las ganancias en cualquier semana en que son pagadas. Se le informará si estos beneficios o paga afectan su reclamo.

P: ¿Qué debo hacer si recibo una pensión, jubilación, seguro social, etc.?

R: Se le podrán reducir sus beneficios por el monto semanal de cualquier pensión, jubilación, Seguro Social, etc, que recibe de su empleador más reciente de más de 30 días o 240 horas o de cualquier empleador en el período base de su reclamo. Se le solicitará indicar el monto y el origen de cualquier pensión cuando presente su reclamo. Si en la forma de Reclamo Continuado para Beneficios no reporta un cambio en su pensión, tal como un aumento por el costo de vida o el inicio de beneficios de Seguro Social, podrá resultar en un sobrepago de beneficios que ha de tener que regresar.

Efectivo el 6 de Julio, 2003, las personas recibiendo una pensión de Seguro Social van a tener nada mas que un *50%* de su pensión semanal reducido de sus here ficos de desempleo semanal. Por ejemplo, un reclamante que esta recibiendo $200 por semana de una pensión de Segura Social va a tener $100 reducido de sus beneficios semanales.

P: ¿Qué pasa si asisto a clases o un programa de capacitación?

R: Asegúrese de reportar cualquier clase que esté tomando durante las semanas reclamadas. Podrá recibir beneficios mientras asiste a la escuela, dependiendo del curso que estudia y la asistencia requerida cada semana. Si desea asistir a la escuela o un programa de capacitación para mejorar sus posibilidades de empleo, necesita solicitar aprobación previa por medio de la oficina local. La oficina local de la VEC debe determinar si su capacitación será aprobada y le informarán de los requisitos para la búsqueda de trabajo mientras está en la escuela o programa de capacitación.

P: ¿Qué pasa si hay una pregunta con respecto a mi elegibilidad semanal?

R: Se le informará que debe reportarse o llamar a la oficina local de la VEC para ser entrevistado . Si es declarado inelegible para recibir beneficios, recibirá un "Aviso de la Determinación del Oficial" con la debida explicación. Si no está de acuerdo con la determinación, debe presentar su apelación antes de la fecha indicada en el aviso. Véase la sección sobre las Apelaciones. Mientras esté pendiente su apelación, es muy importante seguir buscando trabajo, reportando los contactos en su Reclamo Continuado para Beneficios, y reclamando de manera puntual. De no hacerlo así, podrá resultar en la denegación de beneficios.

P: Si recibo una carta o llamada para reportarme a la oficina local ¿qué debo hacer?

R: Reportar a la oficina local cuando es programado hacerlo. Si no lo hace, es posible que no le paguen ningún beneficio de desempleo para esa semana. Si por alguna razón no se puede reportar, debe llamar antes de la cita para explicar las circunstancias.

Número Personal de Identificación (PIN)

Unos pocos días después de presentar su reclamo, se le enviará por correo un aviso con su número de identificación personal (PIN) de seis dígitos. Este número es importante; debe proporcionarlo junto con su número de Seguro Social cada vez que llame a la oficina de la Virginia Employment Commission para pedir información sobre el reclamo o cuando usa el Sistema de Respuesta de Voz de la VEC, el cual se explica en las páginas 20-25 de este manual. Rogamos salvaguardar su PIN y no darlo a nadie más. Si Ud. pierde u olvida su PIN o cree que alguien más lo está usando, debe llamar o presentarse de inmediato a la oficina local de la VEC . Para facilitar la referencia, engrape su aviso de PIN a la cubierta posterior de este manual.

Reclamar y Recibir los Beneficios Semanales

Los beneficios de desempleo se reclaman por semana calendario, empezando el día domingo y terminando a medianoche del sábado siguiente. Debe reunir los siguientes requisitos durante cada semana reclamada para poder recibir beneficios de desempleo (su cumplimiento con estos requisitos está sujeto a verificación):

1. Estar sin empleo. Está desempleado si no tiene trabajo y no está ganando ningún dinero. Está parcialmente desempleado si trabaja menos de tiempo completo y gana menos de su monto semanal de beneficios. Si Ud. es una persona parcialmente desempleada, también debe leer las páginas 28-29.

2. Presentar su reclamo de beneficios y reportarse a la oficina local de la VEC según le indiquen.

3. Reportar todo trabajo (incluso trabajo autónomo) y el salario cuando se gana (no cuando se paga) de cualquier fuente en cualquier semana en la que Ud. reclama beneficios. Las ganancias incluyen paga por vacaciones, cesantía y días feriados. Reportar el monto total de sus ingresos/ganancias brutos antes de impuestos, y cualquier otra deducción hecha por el empleador, y no los ingresos/ganancias netos. Reportar su razón por la separación de cualquier empleador, aún si es empleo temporal. Si continúa su trabajo, reportar esto también.

4. Estar libre y capaz para trabajar sin ninguna restricción desmedida a su disponibilidad para trabajar.

5. Inscribirse con la oficina local de la VEC para trabajar. Excepto cuando le indiquen lo contrario, debe inscribirse a más tardar el día viernes de la semana que sigue a la semana en la cual se presentó el reclamo. Si Ud. no se inscribe en una oficina local de la VEC, se le podrá considerar

inelegible para recibir beneficios de desempleo.

6. Emprender cada semana una búsqueda activa para empleo. A menos que acostumbre a obtener trabajos mediante un sindicato laboral del cual es Ud. miembro activo, debe personalmente solicitar trabajo con todos los empleadores posibles. Únicamente se pueden usar los résumés (currículum vitae) si es la manera usual y acostumbrada de encontrar empleo en su ocupación. Cuando reclama beneficios debe suministrar los nombres completos de cada empleador a quien contacta. Además, ya que su búsqueda de trabajo está sujeta a verificación, debe llevar un registro de sus contactos de búsqueda de trabajo como sigue:

   - Mes, día y año en el cual contactó al empleador/a la compañía;
   - Nombre completo del empleador/de la compañía contactada;
   - Dirección completa de correo del empleador/de la compañía contactada, incluyendo la calle, número de apartado postal, estado, y código postal;
   - Primer nombre, apellido, y cargo de la persona con quien habló en el empleador/la compañía;
   - Teléfono del empleador/de la compañía contactada;
   - Tipo de trabajo o cargo que solicitó; y,
   - Los resultados del contacto.

   Por cuanto el Acta de Compensación de Desempleo de Virginia obliga a los reclamantes indicar el nombre de los empleadores contactados durante la búsqueda de trabajo, no se pueden aceptar avisos anónimos. El contactar a un empleador por teléfono para buscar trabajo tampoco se considera como contacto aceptable de trabajo.

7. Reporte cualquier rechazo de oferta de trabajo de cualquier fuente.

8. Hacer su Reclamo Continuado para Beneficios de manera puntual. Véase la sección de Presentación de sus Reclamos Continuados para Beneficios que sigue en esta página, así como las instrucciones para el Sistema de Respuesta de Voz en las páginas 20-25.

La Presentación de sus Reclamos continuados para Beneficios

Presentará su Reclamo Continuado para Beneficio por teléfono mediante el Sistema de Respuesta de Voz (Voice Response System - VRS). El teléfono es 1-800-897-5630. Si llama del área de Richmond, favor llamar al 775-8380. Se le dará instrucciones sobre cómo usar el VRS cuando presenta su reclamo inicial para beneficios. En cuando haya terminado la semana que reclama, debe seguir las instrucciones detenidamente y presentar su Reclamo Continuado para Beneficios de manera correcta y precisa. Cada semana en que Ud. reclama beneficios, debe ser físicamente capacitado para desempeñar el trabajo, estar disponible para el trabajo y a la vez no imponer ninguna restricción indebida sobre su disponibilidad, y estar buscando trabajo arduamente. Además, debe aceptar toda oferta de trabajo adecuado, estar registrado en la oficina local de la VEC para trabajar, aceptar cualquier remisión de trabajo hecha por la oficina local, y reportarse a la oficina local cuando así lo ordenan. Debe también reportar sus ingresos de cualquier origen.

Si no presenta su Reclamo Continuado para Beneficios semanal, no se le pagará ningún beneficio aún si califica y es elegible para recibir beneficios.

Su primer Reclamo Continuado para Beneficios se debe hacer con la VEC después de terminarse la primera semana, y dentro de los 28 días de la fecha en que se reportó para presentar su reclamo inicial/nuevo. Por ejemplo, si Ud. presentó un reclamo nuevo el día 2 de Enero, debemos recibir su primera Reclamo Continuado para Beneficios a más tardar el 30 de Enero. Su segunda, tercera, y demás Reclamos Continuados para Beneficias

se deben presentar después de terminarse la semana que reclama. Para que cada reclame a sea presentado de manera puntual, debe ser presentado dentro de los 28 días a partir de la fecha que aparece en la forma anterior de Reclamo Continuado para Beneficios como la última de la semana. Por ejemplo, si el ultimo Reclamo Continuado para Beneficios presentadao por Ud. fue para la semana que termina el día sábado, 5 de Enero, debemos recibir su siguiente Reclamo Continuado para Beneficios a más tardar el día lunes, 4 de febrero.

■ **NOTA:** Si el cierre del período de 28 días para la presentación oportuna de Reclamos Continuados cae en un día en que la oficina local está cerrada, la fecha máxima para presentación oportuna será extendida al próximo día en que la oficina está abierta.

Segué presentando sus Reclamos Continuados para Beneficios hasta que reporta haber vuelto al trabajo, o se acaban sus beneficios, o se venza su ano de beneficios, a menos que no presenta su Reclamo Continuado para Beneficios dentro de los 28 días de la fecha final de la semana anterior. Si eso ocurre, la serie de reclamo está interrumpido; no podrá presentar su Reclamo
Continuado para Beneficios, y le será necesario reportar a la oficina local de la VEC para volverlos a empezar. A menos que pueda mostrar justificación por no haber presentado su reclamo de manera oportuna, perderá derecho a los beneficios para todas las semanas entre la última semana de reclamo puntual y la semana en que se reportó para volver a empezar su serie de reclamos.

P: ¿Hay un período de espera antes de poder recibir beneficios?

R: En cada año de beneficios debe pasar un período de espera de una semana. Para recibir beneficios antes de que le acreditan el período de espera, es necesario presentar un Reclamo Continuado o Parcial para Beneficios y cumplir todos los requisitos de elegibilidad. No recibe beneficios de desempleo por su semana de periodo de espera.

P: ¿Qué pasa si presento mi Reclamo Continuado para Beneficios tarde o por anticipado?

R: Si presenta su reclamo Continuado tarde, los beneficios para las semanas reclamadas le serán negados a menos que pueda mostrar una buena razón por la presentación atrasada. Debe presentar su reclamo semanal en cuanto termina la semana que está reclamando. Por otro lado, es menester reclamar los beneficios dentro de los 28 días de la última semana reclamada. Si está presentando su primer Reclamo Continuado para Beneficios, éste debe de recibirse dentro de los 28 días de la fecha en que presentó su reclamo. (Véase la página 16 para una explicación más detallada sobre el envío oportuno de las formas.) El Sistema de Respuesta de Voz no le permitirá presentar su Reclamo Continuado para Beneficios antes de terminarse la semana que está reclamando.

P: ¿Qué pasa si cambio de dirección?

R: Nos debe informar de inmediato, ya sea por carta, o en persona, o por teléfono a la oficina local de la VEC. En caso de haber una apelación pendiente, debe dar aviso de un cambio de dirección aún si ya no está recibiendo beneficios. Si reportas un cambio de dirección por teléfono tienes que dar su numero personal (PIN) de seis dígitos. Si da aviso por carta, favor de incluir su número de Seguro Social. La Oficina de Correos no vuelve a remitir los cheques de desempleo, sino que nos los devuelven. Aún si Ud. ya no recibe beneficios, nos debe de informar de su nueva dirección para poderle enviar la forma 1099-G (enviada por correo cada Enero,), declaración requerida para efectos de impuestos a la renta.

P: ¿Qué hago si salgo del área?

R: Si planea ausentarse de forma temporal, no es necesario contactarse con su oficina local de la VEC. Si planea ausentarse permanentemente, debe reportarse de inmediato a la oficina local y registrarse para trabajar en su nueva área. No deje de llevar consigo toda documentación relativa a su reclamo. Si se muda a otro lugar dentro de Virginia, simplemente transferiremos su reclamo a la

nueva oficina local. Si se cambia a otro estado, el personal de la oficina estatal de empleo en su nueva ubicación le ayudará con los trámites necesarios para hacer un reclamo interestatal.

P: ¿Qué debo hacer si estoy enfermo, lastimado o fuera de la ciudad durante una semana de reclamo?

R: En su Reclamo Continuado para Beneficios debe indicar que no estuvo listo, disponible y físicamente capacitado para trabajar cada día durante esa semana.

P: ¿Cuándo debo esperar un cheque?

R: Debe recibir su cheque dentro de 10 días calendario después de presentarse su forma de Reclamo Continuado para Beneficios. Es posible que no reciba su cheque el mismo día de la semana cada vez que presenta su reclamo por beneficios.

P: ¿Qué debo hacer si no recibo un cheque?

R: Debe reportarse en persona o llamar a la oficina local de la VEC. Sin embargo, antes de avisarnos debe esperar por lo menos 10 días después de presentar su reclamo semanal. Si nos llama, no se olvide de tener a la mano su número personal de identificación (PIN) y el número de Seguro Social. Registre su llamada, anotando el día y la hora de la llamada, el nombre del representante de la VEC con quien habló, y la información que le dieron. Cerca del final de este manual encontrará unas páginas para su uso. Si no se procesó su Reclamo Continuado para Beneficios, le será necesario volver a presentar su reclamo semanal. Debe llevar un historial de su búsqueda de trabajo, por si acaso necesita volver a presentar su reclamo.

P: ¿Qué hago si el Sistema de Respuesta de Voz no me permite presentar un Reclamo Continuado para Beneficios?

R: Si el Sistema de Respuesta de Voz no le permite presentar su Reclamo Continuado para Beneficios, debe contactar a la oficina local. Será necesario tener su PIN y su número de Seguro Social a la mano.

P: ¿Qué pasa si vuelvo a trabajar tiempo completo?

R: Debe de reportar su regreso al trabajo cuando presenta su Reclamo Continuado para Beneficios para la semana en la cual volvió a trabajar. Debe reportar la fecha en que volvió a trabajar y, si ya ha empezado a trabajar, sus ganancias antes de las deducciones. No deje de indicar sus ganancias, aún si su empleador no le paga de inmediato, o es posible que reciba beneficios que tendrá que reembolsar. Dependiendo de cuánto gana, es posible que sea elegible para beneficios reducidos en la primera semana que vuelve a trabajar.

Si usted reporta una fecha de regreso al trabajo cuando presenta su Reclamo Continuado para Beneficios y por alguna razón no empieza a trabajar, debe contactar a la oficina local de la VEC de inmediato para pedir instrucciones. Si Ud. vuelve trabajar para un empleador y nuevamente queda desempleado, y desea reclamar beneficios, debe reportarse a la oficina local enseguida que ocurre la separación, para completar una forma de reclamo de beneficios respecto a ese período de empleo.

P: Digamos que decido no reclamar beneficios después de haber presentado mi reclamo inicial. ¿Se puede cancelar mi reclamo?

R: Si desea cancelar su reclamo y no solicitar beneficios,

Sistema de Respuesta de Voz (VRS) para Información sobre el Seguro de Desempleo y la Presentación de Reclamos Continuados

☎ Presentar su reclamo para beneficios.

☎ Obtener información específica con respecto a su cuenta de beneficios.

☎ Conseguir información sobre una apelación en la cual es partícipe usted.

☎ Encontrar la dirección y número telefónico de la oficina de la VEC en su área.

☎ Conseguir información general sobre los reclamos

para seguros de desempleo.

Sólo está disponible este servicio mediante un teléfono de tono (no celular.) Todas las líneas están disponibles:

Dom. (9 am-medianoche)
Lun. (4:30 am-7:30 pm)
Mar. (7:30 am-7:30 pm)
Miér. (7:30 am-5:30 pm)
Jue. (7:30 am-7:30 pm)
Vier. (7:30 am-5:30 pm)
Sáb. y Días Feriados (9:30 am-4:30 pm).

ANTES DE LLAMAR PARA PRESENTAR SU RECLAMO CONTINUADO SEMANAL, tenga a la mano su número de Seguro Social, PIN y registros de contactos de trabajo.

Atención, usuarios de TTY: Para presentar reclamos Continuados semanales por teléfono, los usuarios de TTY deben llamar a Virginia Relay 711 y pedir al operador marcar el 1-866-835-6058. Los usuarios de TTY que están fuera del estado pueden seguir el mismo proceso.

☎

Para óir las instrucciones en Ingles,

Oprime 1

Para óir las instrucciones en Español,

Oprime 2

Para hablar con reclamos y beneficios,

Oprime 1

Para presentar su reclamo para beneficios.

Oprime 2

Ingrese su número de Seguro Social
Ingrese su PIN de 6 dígitos

Se le pedirá responder a las siguientes preguntas y suministrar la información solicitada para la semana en la cual reclama beneficios.

¿Estuvo Ud. capacitado y disponible para trabajar esta semana?

Oprime Sí No

¿Estuvo buscando trabajo durante la semana de manera activa, tal como obliga la Comisión?

Oprime Sí No

Ingrese el número de contactos de trabajo que tuvo, seguido por la tecla #. **Por ejemplo**, si usted tuvo tres contactos de trabajo,

Ingrese

Si tuvo contactos de trabajo, es posible que pidan decir los nombres de los empleadores a quienes contactó para buscar trabajo. Hable con claridad. **Por ejemplo**, para 3 contactos,

Digamos,

"ABC Company;
Food Shopping Warehouse;
y Video Electronics"

¿Rechazó algún trabajo u oferta de trabajo durante la semana?

Oprime Sí No

¿No pudo conseguir trabajo como resultado de un examen de drogas positivo?

Oprime 1 Sí 9 No

¿Empezó o descontinuó la escuela o un programa de capacitación durante la semana?

Oprime 1 Sí 9 No

¿Empezó a recibir, o cambió el monto de, cualquier tipo de pensión durante la semana?

Oprime 1 Sí 9 No

¿Recibió paga por días feriados, vacaciones o Compensación al Trabajador durante la semana?

Oprime 1 Sí 9 No

¿Empezó a recibir, o cambió el monto de, cualquier cesantía durante la semana?

Oprime 1 Sí 9 No

¿Desempeñó algún trabajo (incluso trabajo autónomo) durante la semana?

Oprime 1 Sí 9 No

Si ha respondido 1 Sí, se le solicitará ingresar el monto, en dólares y centavos, que ganó previo a deducciones, seguido por la tecla #. Es obligatorio ingresar los centavos, aún si es con ceros. **Por ejemplo**, para reportar una ganancia de $135,

Ingrese 1 3 5 0 0 #

Durante la semana, ¿empezó a trabajar tiempo completo?

Oprime 1 Sí 9 No

Si ha respondido 1 Sí, se le solicitará ingresar la fecha en que empezó a trabajar. **Por ejemplo**, si usted volvió a trabajar el 23 de Junio del 2002,

Ingrese 0 6 2 3 0 2

Después de responder a todas las preguntas, se le informará si se puede procesar y pagar su reclamo. Si no se puede hacer un pago, debe contactar a su oficina local para suministrar información adicional.

Atención: Manténgase en la línea hasta que le informa el sistema computarizado de que puede cerrar.

Si tiene algún problema o pregunta favor de llamar o visitar la oficina local donde presentó su reclamo.

Si desea obtener información sobre una cuenta específica de beneficios,

Oprime 1
Ingrese su número de Seguro Social
Ingrese su PIN de 6 dígitos

Para detalles de una apelación en la cual es partícipe usted.

Oprime 3
Ingrese su número de Seguro Social.
Ingrese el Número de Expediente de Apelación (Appeal Docket Number, que se encuentra en su Aviso de Apelación)

Para ubicar la oficina de la VEC en su área:

Oprime 1 then Oprime 4
Ingrese su Código Postal de cinco dígitos.

☎

Para información general sobre los reclamos para seguro de desempleo:

Oprime 5

debe presentar la cancelación de su reclamo dentro de 30 días después de la fecha en que se presentó su reclamo. En su forma de determinación monetaria, la fecha final de cancelación es igual a la fecha final de apelación.

P: ¿Cómo puedo conseguir información sobre el estado de mi reclamo?

R. La Virginia Employment Commission tiene un Sistema de Respuesta de Voz (VRS). Puede usar este sistema para conseguir información general sobre el seguro de desempleo y respuestas a preguntas relacionados a su cuenta de beneficios de seguro de desempleo. Puede también presentar su Reclamo Continuado para Beneficios.

Ayuda para el Re-empleo

Con el fin de cumplir con la ley federal, la VEC revisará su reclamo de beneficios para determinar si necesita Ud. ayuda especial de re-empleo, para lograr una transición acertada a su empleo nuevo. Si Ud. cumple con el criterio mandado por el gobernó federal, le remitirán a entidades de servicio de re-empleo, tales como las de asistencia para buscar empleo. En caso de ser remitido, la obligación de asistir se convierte en una condición de elegibilidad para recibir sus beneficios semanales. Si lo rehúsa ó no asiste sin causa justa, se le podrá negar beneficios.

P: ¿Qué tipos de servicio de re-empleo ofrecen?

R: Los servicios de re-empleo podrán incluir lo siguiente: una sesión de orientación para informarle los servicios disponibles y el beneficio que dan; una evaluación personal de sus necesidades, con la cual se podrá desarrollar un plan de servicios de re-empleo personalizado; y ayuda para la búsqueda de trabajo, tal como la consejería, asesoramiento, información sobre el mercado laboral y ocupacional, clubes de empleo, remisiones a empleadores, y demás servicios semejantes.

P: ¿Qué pasa si me remiten a servicios de re-empleo y no acudo?

R: Las remisiones serán hechas por escrito e incluirán

lo siguiente: que le han identificado como una persona que ha de necesitar los servicios de re-empleo para poder hacer una transición acertada a un empleo nuevo, cuándo y a dónde reportarse para los servicios, la instrucción de llevar consigo toda información relevante con respecto a los servicios de re-empleo o capacitación actuales o recién completadas en que ha participado y que serán de ayuda para volver a trabajar, y que la falta de participación en los servicios de re-empleo podrá resultar en la denegación de beneficios de desempleo.

Si fue remitido y no participó en los servicios de re-empleo, será necesaria una determinación de elegibilidad por parte del Oficial. Se le podrá declarar inelegible para recibir beneficios de desempleo si no tiene una razón justificada, no ha completado tales servicios, o si no está participando en servicios similares.

Instrucciones Especiales para Reclamantes de Beneficios Parciales

Una persona que está parcialmente desempleada es aquella que, en el transcurso de una semana calendario, tuvo empleo con un empleador regular, y tuvo ganancias menores a su monto de beneficio semanal, y trabajó menos que sus horas normales de tiempo completo debido a la falta de trabajo de tiempo completo. No se considera parcialmente desempleado a una persona que no trabaja durante una semana, pero sí recibe paga por día feriado. Cada persona que presenta un reclamo de beneficios parciales debe ser consciente de lo siguiente:

1. Se le enviará a su empleador un aviso informándole que Ud. ha presentado un reclamo de beneficios parciales y el monto de su beneficio semanal. En cualquier semana que Ud. gana menos de su monto semanal de beneficio, su empleador está obligado a suministrarle una Declaración de Desempleo Parcial (Formato VEC-B-31) que indica su salario para esa semana. Para obtener sus beneficios parciales, debe firmar esta forma y devolverla a la oficina local de la VEC dentro de

los 14 días a partir de la fecha en que la recibe de su empleador.

2. El no enviar cada Declaración de Desempleo Parcial a la oficina local podrá resultar en la pérdida de beneficios para la(s) semana(s) indicada(s) en la declaración.

3. Ud. tiene la responsabilidad de obtener la Declaración de Desempleo Parcial de su empleador. Si Ud. queda parcialmente desempleado en una semana y su empleador no le da una Declaración de Desempleo Parcial, debe contactar a la oficina local antes del día viernes de esa semana.

4. Debe trabajar toda hora disponible. Para poder reportarlo en su reclamo, no debe faltar al trabajo. Si no trabaja las horas que le ofrecen, se le podrá considerar inelegible para recibir beneficios de desempleo para esa semana.

5. Debe reportar toda ganancia recibida de su empleador habitual y de cualquier otro empleador para el cual haya trabajado, durante cada semana que reclama.

6. Debe reportar cualquier oferta de empleo.

7. A más tardar el día viernes de cualquier semana calendario durante la cual usted no trabajó para su empleador habitual (no se consideran a los días feriados como trabajo), debe reportarse a la oficina local de la VEC para presentar un reclamo total de beneficios. Si Ud. no se reporta, puede resultar en la denegación de sus beneficios.

8. Dependiendo de su situación, es posible que no se le obligue a buscar otro empleo. La oficina local le informará de los requisitos.

Volver a Trabajar

Si Ud. regresa a trabajar, debe presentar su Reclamo Continuado para Beneficios, según le indiquen. Debe estar seguro de incluir la fecha en la cual regresó a trabajar y cualquier ganancia (previo a las deducciones) por el período que reclama. Véase también la pregunta y respuesta en la página 26 con respecto al volver a trabajar.

Declaraciones Falsas o Incorrectas

Siempre debe dar datos completos y responder honestamente a todas las preguntas. No debe dar ninguna declaración falsa con el fin de obtener beneficios. De hacerlo, cometería una infracción de la ley y se le podría entablar juicio. Se le obligará a pagar cualquier beneficio que haya obtenido de manera fraudulenta. Además, se le podría descalificar para recibir beneficios de desempleo en el futuro. Véase por favor la sección que sigue, relacionada a sobrepagos.

P: ¿Qué ocurre si hago una declaración falsa en mi reclamo? ¿Qué pasa si cometo un error?

R: Si hace una declaración o protesta falsa o con conocimiento no ha revelado hechos materiales, con el fin de obtener o incrementar beneficios es posible que sea sujeto a una multa y/o encarcelamiento y se le puede impedir recibir beneficios futuros por un período de 52 semanas. Además, se le obligará repagar cualquier beneficio al cual no tuvo derecho. De vez en cuando se revisan los reclamos para asegurar que los beneficios se hayan pagado de manera correcta. Si comete un error en su forma de Reclamo Continuado para Beneficios, debe informar a la oficina local cuanto antes sea posible para corregir el error.

Sobrepago de Beneficios

Si recibe beneficios a los cuales no tiene derecho,

será obligado a regresarlos, junto con cualquier costo, honorario, e intereses asociados con el cobro de los mismos.

P: ¿Qué es un sobrepago?
R: Un sobrepago significa que se ha pagado, y Ud. ha recibido, beneficios de seguro de desempleo que no le corresponden. Esto incluye cualquier monto pagado mientras quedaba pendiente una apelación por parte de su empleador anterior, en el período antes de emitirse un fallo en su contra; y cualquier suma que se pagó porque Ud. no nos avisó de información que hubiera reducido o eliminado su derecho a beneficios. También se le obliga repagar cualquier beneficio que se le pago por error.

P: ¿Cómo debo pagar un sobrepago?
R: El repago se debe hacer por completo. Si no puede repagar la suma total en un sólo pago, debe contactar a la Unidad de Control de Pago de Beneficios enseguida, al (804) 786-8593, para quedar de acuerdo en un plan de pago a cuotas. El repago de un sobrepago puede afectar el monto de beneficios por los cuales es obligado a pagar impuestos. Para mayor información, véase las instrucciones para el Servicio de Impuestos Internos

P: ¿Qué pasa si no reembolso un sobrepago?
R: Si no se paga completamente el sobrepago antes de reclamar beneficios futuros, se hará una deducción de dichos beneficios. La Virginia Employment Commission también usará otros métodos para cobrar el dinero debido, incluyendo agencias de cobranza, agencias de crédito (Credit Bureau), secuestro judicial de salario, embargo de cuentas bancarias, secuestro de reembolsos de impuestos a la renta, y la imposición de derechos regulados o venta de propiedad personal. Se le podrá cobrar el costo de cobranza, incluyendo costos administrativos, honorarios de abogados, multas por retraso e intereses.

Derechos de Apelación—Presentación de una Apelación

Cuandoquiera determinen que es inelegible o descalificado para recibir beneficios de desempleo, Ud. recibirá una determinación por escrito. Debe leer la decisión detenidamente. Si piensa que ésta determinación es incorrecta puede presentar una apelación. La determinación escrita le dará instrucciones sobre cómo presentar una apelación, explicará sus derechos de apelación e indicará la fecha límite para una apelación.

Su empleador anterior puede presentar apelaciones aún después de haberle pagado beneficios. Si prevalece el empleador, es posible que Ud. sea responsable por repagar parte o todos los mencionados beneficios aún si ha dejado de reclamarlos. Por lo tanto, es sumamente importante que acuda a cualquier audiencia de apelación que programen, y que notifique a esta agencia de inmediato de cualquier cambio de dirección, aún si ha dejado de recibir beneficios. Cualquier persona que requiere la interpretación de idioma, o una persona incapacitada que requiera una adaptación especial razonable, debe contactar inmediatamente al Secretario de la Comisión, al teléfono indicado en su aviso de audiencia.

Si Ud. apela, es muy importante continuar la búsqueda de trabajo y presentar oportunamente sus Reclamos Continuados para Beneficios mientras esté pendiente una apelación. De no hacerlo, puede ocurrir una demora o denegación de beneficios.

P: Si no estoy de acuerdo con la decisión de un Oficial o un "Aviso de Determinación del Oficial", ¿cómo presento una apelación?

R: Puede apelar en persona ante la oficina local más cercana a Ud., o por correo, ya sea a la oficina local o a la Virginia Employment Commission, Office of First Level Appeals, P.O. Box 1358, Richmond, VA 23218-1358. No se olvide de incluir su número de Seguro Social. Debe asegurar que su apelación se reciba en la oficina local o que la fecha del sello postal es antes de la fecha límite de apelación. Debe reportar cualquier cambio de dirección a la oficina local inmediatamente. Recuerde que cuando apela una decisión, debe hacer su Reclamo Continuado para Beneficios para mantener al día su reclamo si permanece desempleado. Debe seguir buscando trabajo.

Si después se le determina ser elegible, es posible que le paguen beneficios por el período en que su reclamo estuvo bajo apelación, siempre que se haya cumplido todo requisito de elegibilidad durante cada semana que reclama.

P: ¿Qué ocurre en una audiencia de apelación?

R: Usted y su empleador anterior, de ser apropiado, tendrá(n) la oportunidad de participar en la audiencia, dar testimonio bajo fe de decir verdad, y presentar testigos y documentos que apoyan su caso. Puede ser representado por un abogado o alguna otra persona autorizada para actuar en su nombre. Cualquier arreglo para su representación queda bajo su propia responsabilidad. Usted, o su representante, tiene el derecho de hacer preguntas a cualquier testigo que se presenta en su contra y a examinar cualquier documento que sea usada en su contra. El Examinador de Apelaciones emitirá una decisión escrita a todas las partes afectadas. Si no asiste a una audiencia o deja pasar una fecha límite de presentación porque no avisó a la Comisión de un cambio de dirección, no se volverá a programar la audiencia, ni se extenderá la fecha límite para la presentación. Un aviso al Servicio Postal de los EE.UU. de un cambio de dirección no equivale a un aviso a la Comisión.

P: ¿Qué pasa si estoy en desacuerdo con la decisión del Examinador de Apelaciones?

R: Puede presentar una apelación ante la Comisión. Debe presentar la apelación dentro del período de tiempo que especifica la decisión del Examinador de Apelaciones. Al recibir una apelación, la Comisión le enviará un Aviso de Apelación por correo. Por lo general, a menos que solicite una audiencia dentro de 14 días de la fecha en que se envió el Aviso de Apelación por correo, la decisión de la Comisión se basará en la información obtenida en la audiencia del Examinador de Apelaciones. Si solicita una audiencia, no se tomará ningún testimonio ni evidencia nuevo excepto si puede mostrar buena razón por no haberla presentado ante el Examinador de Apelaciones. Por lo general, una audiencia de la Comisión sólo admite argumentos verbales.

P: ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la decisión del Examinador Especial?

R: Para apelar esta decisión, debe presentar una petición de revisión judicial ante el Tribunal de Circuito del Condado o de la Ciudad donde tuvo su último empleo en Virginia. Su petición al tribunal de circuito debe ser presentado dentro del período de tiempo especificado en la decisión de la Comisión.

P: ¿Qué ocurre si tengo una pregunta referente a mi apelación o del proceso de apelación?

R: Si tiene inquietudes con respecto al proceso de apelación, debe contactar a la oficina local donde presentó su reclamo o llamar al Secretario de la Comisión, a los siguientes números telefónicos: para las Apelaciones de Primer Nivel, debe llamar al 804-786-3020; para las Apelaciones de la Comisión, debe llamar al 804-786-4140;

Usted Necesita Saber

P: ¿Mis beneficios son imponibles?

R: Los beneficios que recibe son sujetos a los impuestos federales y estatales. Bajo petición suya, podemos retener los impuestos federales de sus beneficios de desempleo. Se le enviará por correo una declaración, la Forma 1099-G, de los beneficios pagados durante el año. Es su responsabilidad mantenernos informados de cualquier cambio de dirección, incluir los beneficios de desempleo en su declaración anual del impuesto a la renta, y pagar el monto debido.

Es posible que sea deducible cualquier pago hecho y luego identificado como sobrepago y reembolsado. Contacte al Servicio de Impuestos Internos o a su asesor de impuestos.

P: ¿Qué es el Programa de Revisión de Elegibilidad?

R: Este programa nos permite ofrecerle ayuda durante su búsqueda de trabajo y nos permite asegurar que Ud. aún cumple con los requisitos de ley de elegibilidad. Cuando Ud. recibe un Cuestionario de Revisión de Elegibilidad, es

importante completar la forma y el Registro de Contactos de Trabajo y reportarse según sea indicado, a la oficina local. De no hacerlo, puede ocurrir una demora o denegación de beneficios.

P: ¿Qué es el Programa de Control de Calidad?
R: Este programa es diseñado para detectar y corregir tanto errores como fraude en el Programa de Seguro de Desempleo. Es una revisión de los historiales de un grupo de muestra, seleccionado al azar, para verificar la precisión de los pagos recibidos. Si su reclamo es seleccionado para la revisión, se le informará cuándo debe reportarse a la oficina local. De no hacerlo, puede ocurrir una demora o denegación de beneficios.

Quejas Que No Sean de Discriminación

Si tiene una queja con respecto al servicio que recibe, y el administrador de la oficina local no la puede resolver, puede contactar a la Customer Service Unit (departamento de atención al cliente), Virginia Employment Commission, P.O. Box 1358, Richmond, VA 23218-1358, (804) 786-4359. Las personas con deficiencias auditivas pueden llamar al 1-800-828-1120.

Otros Programas de Seguro de Desempleo

Las oficinas locales de la Virginia Employment Commission administran todos los programas que siguen. Su oficina local le puede suministrar información adicional.

Ayuda por Desempleo Debido a un Desastre (DUA)

Un programa especial que provee beneficios a aquellos trabajadores que quedan desempleados como resultado de un desastre mayor en su área. Es necesario tener una declaración presidencial antes de pagar beneficios de DUA.

Beneficios Continuados(EB)

Los beneficios de desempleo pagados a un recla-

mante después de agotarse los beneficios regulares. Estos programas permanecen en efecto únicamente durante períodos prescritos de altos niveles de desempleo nacional o estatal. La Virginia Employment Commission le informará si es elegible para recibir estos beneficios. Se enviará el aviso a la dirección que tenemos en su registro oficial.

Compensación por Desempleo para Empleados Federales (UCFE)

Un programa de beneficio para aquellos trabajadores que fueron empleados civiles federales durante el período base.

Compensación por Desempleo para Ex-Miembros del Servicio Militar (UCX)

Un programa de beneficios para aquellos trabajadores que fueron miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de Norteamérica durante el período base.

Programas Federales Especiales

De vez en cuando, el gobierno federal podrá hacer disponible programas especiales de compensación por desempleo.

Virginia Employment Commission Oficinas Locales

La Virginia Employment Commission tiene oficinas locales en los lugares que siguen. Favor de consultar el directorio telefónico del lugar más cercano a Ud. para verificar la dirección y el número de teléfono actual.

Atienden los días viernes en Pulaski y los jueves en Rocky Mount en la National Guard Armories; también atienden los días jueves en Stuart, en el edificio de Administración del Condado.

Las oficinas de la Virginia Employment Commission se ubican en la 703 East Main Street en Richmond. El

número de teléfono es: (804) 786-4359. La dirección de correo es:

Virginia Employment Commission
P.O. Box 1358
Richmond, Virginia 23218-1358

Servicios para Quienes Buscan Empleo

Los servicios disponibles a trabajadores y quienes buscan empleo incluyen la remisión y colocación en trabajos, remisión a la capacitación y actividades para ampliar sus habilidad para buscar empleo. Para ayudarle con su búsqueda de trabajo, la VEC ofrece una amplia variedad de materiales de orientación profesional tanto de ayuda autónoma, como por computadora, así como impresa y de video. Las computadoras que se encuentran en cada oficina local de la VEC permiten un acceso sencillo a información sobre oportunidades de empleo, seguro de desempleo, y condiciones del mercado laboral a través de Virginia. Hay acceso por Internet a la Página Web de la VEC www.**V**a**E**mploy.**C**om y a America's Job Bank (el Banco de Empleos de América), así como de Recruit, una lista de oportunidades de empleo dentro de varias agencias gubernamentales de Virginia.

Algunos datos respecto a su inscripción con la VEC:

Alexandria
Bristol
Buena Vista
Cedar Bluff
Charlottesville
Chesapeake
Covington
Culpeper
Danville
Eastern Shore (Onley)
Emporia
Fairfax
Farmville
Fishersville
Fredericksburg
Front Royal
Galax
Hampton
Harrisonburg
Lynchburg

Marion
Martinsville
Newport News
Norfolk
Norton
Portsmouth
Prince William
Radford
Richmond
Roanoke
South Boston
South Hill
Suffolk
Tri-Cities (Petersburg, Colonial Heights, & Hopewell)
Virginia Beach
Warsaw
Williamsburg
Winchester

- Se revisan sus formas de inscripción para identificar su experiencia laboral, educación, capacitación, e intereses personales.
- Una búsqueda computarizada de los archivos compaginará sus cualificaciones con las solicitudes de empleo de los empleadores.
- La selección para la remisión es basada en los requisitos de un trabajo. Es posible que le contacten por correo o por teléfono para informarle de una oportunidad de empleo.
- La falta de responder a un contacto puede causar la inactivación de su inscripción con la VEC. Debe asegurarse de contactar a la oficina local de la VEC regularmente para mantener activa su inscripción.
- La falta de responder a una remisión de trabajo podrá afectar el estado de su reclamo si está recibiendo beneficios de desempleo.
- Los veteranos militares pueden hablar con un representante de empleo para veteranos, en orden de solicitud. Pueden ofrecerse talleres de búsquedas de trabajo adicionales.

Para Ayudar Con su Búsqueda de Trabajo:

- **ALEX** - Una lista computarizada de oportunidades de empleo a nivel local y estatal incluyendo cargos gubernamentales, tanto locales como federales.
- **America's Job Bank** - Una lista en sitio

Web que detalla oportunidades de empleo a nivel nacional. Toda oficina local de la VEC dispone de este servicio.

- **Recruit** - Una lista de los empleos gubernamentales de Virginia, disponible en forma impresa o por acceso computarizado.
- **Servicios Sociales -** El personal de la VEC puede hacer remisiones a otras agencias de ayuda tales como el Departamento de Servicios Sociales, servicios para veteranos, etc.
- **Leer** - Vea las secciones de avisos en los periódicos local, regional y nacionales.
- **Comunicarse** - Hable con sus familiares y amigos acerca de su búsqueda de trabajo.

Dirección del Internet:

Página Web principal de la VEC (con listas de empleos)
www.VaEmploy.Com

America's Job Bank
www.ajb.dni.us

Recruit (empleos gubernamentales en Virginia)
www.dpt.state.va.us/jobs_search.html

La VEC suministra, además, los siguiente servicios en cada una de sus oficinas locales a personas que buscan trabajo.

Ayuda de Respuesta Rápida

Este programa ayuda a empleados a través de Virginia quienes se han visto afectados por desempleos masivos o cierres de compañías. Puede obtener información adicional al contactar a la VEC al 804-786-3037.

Servicios para Veteranos

Todo recurso de la VEC está disponible para ayudar a los veteranos en la adquisición/remisión de empleo, consejería de profesiones, y administración de casos.

La agencia cuenta con personal del Disabled Veterans Outreach Program (DVOP - Programa para Veteranos Incapacitados) y Local Veterans' Employment Representatives (LVERs - Representantes Locales para el Empleo de Veteranos) asignados a la mayoría de nuestras oficinas locales a través del estado. Se puede obtener mayor información y ayuda para los veteranos al contactar al Coordinador Estatal de Servicios para Veteranos, al 804-786-5693.

Servicios Rurales

Este programa tiene la responsabilidad de procesar órdenes de trabajo agrícola y de temporada (H-2A), e inscribir a los contratistas para obras agrícolas y sus empleados. Para mayor información, puede contactar al Coordinador Estatal de Servicios Rurales al (804) 786-8714.

Obreros Agrícolas

Este programa sirve a los obreros agrícolas migratorios y de temporada (MSFWs) que buscan empleo. Especialistas entrenados y capacitados en Colocación Agrícola ofrecen una cobertura a nivel estatal y están ubicados en la siguientes oficinas locales de la VEC: Bristol, Charlottesville, Danville, Eastern Shore, Tri-Cities, Roanoke, South Hill, Warsaw, y Winchester.

Partidario Encargado (Monitor Advocate)

Se puede presentar cualquier queja relacionada con el suministro de servicios en cualquier oficina local de la VEC, o con el State Monitor Advocate (Partidario Encargado Estatal), al 804-786-6094.

Acta de Comercio/Tratado de Libre Comercio de Norte América (TLC, o NAFTA)

Este programa federal ofrece beneficios especiales a aquellos trabajadores cuyo desempleo fue causado directa o indirectamente por la NAFTA (TLC). El programa incluye beneficios adicionales (luego de agotarse los ben-

eficios regulares de desempleo), capacitación, búsqueda de trabajo y subsidios de reubicación. Se puede obtener información adicional al contactar al Representante de Actas de Comercio en la oficina local de la VEC donde está Ud. solicitando servicios.

Servicios para la Juventud

Los servicios que la VEC ofrece al a juventud (de los 14 hasta los 22 años) incluyen la consejería y colocación para los graduados de la secundaria/preparatoria y quienes abandonaron la escuela, así como la colocación de estudiantes en trabajos de verano. Para mayor información, debe contactar a la Unidad de Servicios a Solicitantes de la VEC, al 804-786-1533.

La VEC puede ofrecer servicios de remisión a otras agencias y organizaciones a nivel federal, estatal y local. Se debe enviar cualquier solicitud por escrito para pedir información sobre cualquiera de los programas y servicios específicos detallados arriba a la Virginia Employment Commission, P.O. Box 1358, Richmond, VA 23218.

Datos de Contactos de Trabajo

Usted puede usar esta forma para llevar un registro personal de sus contactos de trabajo.

Fecha del Contacto	Nombre y Dirección del Empleador	Código de Área/Número de Teléfono	Nombre/Título de la Persona Contactada	Tipo de Trabajo Solicitado	¿Cómo Fue Hecho el Contacto?	¿Tomaron Una Aplicacion?	Resultado del Contacto

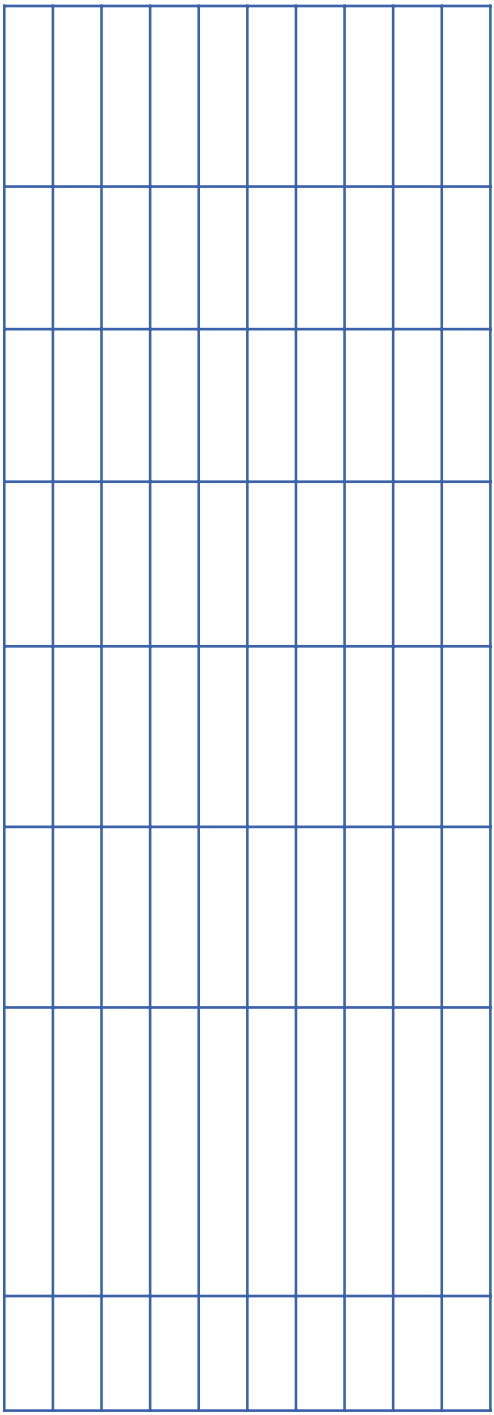

Historial de Reclamos

Usted puede usar esta forma para anotar cuando reclamas sus beneficiós de desempleo y cuando recibes sus cheques.

Semana reclamada	Gananciás por esta semana	Fecha del reclamo	Fecha que recibio su cheque	Cantidad del cheque	Numero del cheque

Semana reclamada	Ganancias por esta semana	Fecha del reclamo	Fecha que recibio su cheque	Cantidad del cheque	Numero del cheque

Información de Trabajos/Carrera/Mercado Láboral en las Paginas Web

Búsqueda Personal

Workindex	***www.workindex.com***
4Work.com	***www.4work.com***
Career Builder	***www.careerbuilder.com***
Career Mart	***www.careermart.com***
IntelliMatch	***www.careersite.com***
JobOptions	***www.joboptions.com***
The Monster Board	***www.monster.com***
America's Job Bank	***www.ajb.com***
Best Jobs in the USA Today	***www.bestjobsusa.com***
Career Resource Center	***www.careers.org***
Catapult	***www.jobweb.org***
Job Hunt	***www.job-hunt.org***
The Riley Guide	***www.rileyguide.com***

Información de Carrera

America's Career Information Network	***www.acinet.org***
Career Magazine	***www.careermag.com***
Career Mosaic	***www.headhunter.net***
Career Net	***www.CareerNet.com***
Lycos/Careers	***www.lycos.com/careers***

Información de Educación

College Board On-line	***www.collegeboard.org***
College View	***www.collegeview.com***
Colleges & Career Center	***www.usnews.com***
Fast Web	***www.fastweb.com***
Mapping Your	

Future	***www.mapping-your-future.org***
National Center for Educational Statistics	***www.nces.ed.gov***
Peterson's Educational Center	***www.petersons.com***
U.S. Department of Education	***www.ed.gov***

Información de Ayuda Financiero

Financial Aid	***www.ed.gov***
Financial Aid Form Information Page	***www.finaid.org***
Financial Aid Form on the Web	***www.fafsa.ed.gov***
Free Scholarship Search	***www.fastweb.com***
Direct Loans	***www.ed.gov***

Trabajos

Federal Jobs Digest	***www.jobsfed.com***
Hot Jobs	***www.hotjobs.com***
Job Bank USA	***www.jobbankusa.com***
Job Trak	***www.jobtrak.com***

Información de Mercado Láboral

Bureau of Labor Statistics (BLS)	***www.bls.gov***
State Web sites	***www.lmi-net.org***
U.S. Census Bureau	***www.census.gov***
U.S. Department of Labor	***www.dol.gov***

2002

ENERO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

MARZO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

ABRIL

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

MAYO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

AGOSTO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

OCTUBRE

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

2003

ENERO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

2004

ENERO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29						

MARZO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ABRIL

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

MAYO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

JULIO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

AGOSTO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

OCTUBRE

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

NOVIEMBRE

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

DICIEMBRE

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

2005

ENERO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

MARZO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ABRIL

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Índice

A

Acta de comercio/tratado
de libre comercio de Norte Amenea 40
Audi encia de apelación 31-34

B

Beneficios de seguro social 12
Beneficios por enferniedad y accidente 12
Busqueda activa para empleo.....2, 9, 15

C

Cambio de dirección 19, 32
Cancelación.....26
Capacitación.....13, 26, 28, 29
Cheques..... 1-13, 19-34, 44
Condiciones de la separación..... 8-9

D

Datos de Contactos de Trabajo 42-45
Declaraciones falsas.....30
Derechos de apelación-presentación
deunaapelación..... 31-34
Derechos y obligaciones de beneficios 1-13
Desacuerdo con la decisión.....9, 32

Diaferiado 12, 28
Direcciones del Internet 46-47
Doble-caida 8

E

Elegibilidad monetaria 1, 3-4
Elegibilidad semanal 3, 9
Empleados de agricola 40
Enfenno 19
Escuela 13, 23

G

Ganancias 2, 12, 14, 26

H

Historial de reclamo 44

I

Incorrecto 1, 4, 7
Insuficiente 6

M

Monto y duración de los beneficios 5

N

Numero personal de identificación
(PIN) 1, 13, 20, 22

0

Oferta de trabajo 2, 11, 16
Otros programas de seguro de desempleo 35

P

Paga por cesantia.....12, 23
Paga vacacional.....12
Partidario encargado 40
Pensión.....12
Periodo base..... 1, 4-6
Periodo base alternativo..... 5-6
Periodo de espera.....18
Presentación de sus reclainos
continuado para beneficios.....16-18, 28-30
Presentación de una apelación 31-34
Presentar su reclamo para beneficios 2
Programa de Control de Calidad..... 34-35
Programa de Revisi6n de Elegibilidad.....34

Q

Quejas que no sean de discriminación.....35

R

Rechazo.....2, 11
Reclamantes de beneficios parciales..... 28-29
Reclamar y recibir los beneficios semanales 14-16
Reclamo continuado
de beneficios 2, 14-26, 28-30
Remito de trabajo.....11, 38

S

Salario recibido en otro estado..... 7-8
Servicios para quienes buscan empleo..... 37-38
Servicios de re-empleo..... 27-28
Servicios para veteranos 39
Servicios rurales.....40
Sistema de Respuesta de Voz (VRS)..... 16, 20-25
Sobrepago de beneficios 12, 30-31

T

Trabajo adecuado 10, 11, 17
TTY.....21

V

Verificación de busqueda de trabajo 11
Volver a trabajar..... 26-29

The Virginia Employment Commission is an equal opportunity employer/program. Auxiliary aids and services are available upon request to individuals with disabilities. Any reasonable accommodation for persons with disabilities may be requested by contacting the manager of the VEC field office where you are seeking services.

5,000 12/2003 td